

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 702,  
de 29.12.2015, SOBRE LA 2ª. EMISIÓN DE  
OTORGAMIENTO DEL APOORTE UNICO  
DE CARÁCTER REPARATORIO LEY  
N°20.874, EN EL SENTIDO DE CORREGIR  
SUMATORIA CONSIGNADA EN SU  
CONSIDERANDO N° 3.**

---

**RESOLUCIÓN                    04  
EXENTA N°**

**SANTIAGO,                    12 ENE 2016**

**VISTOS:**

1.- La Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su planta de personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

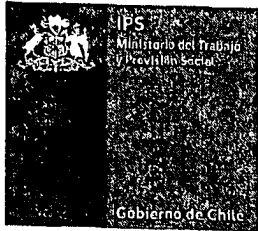
4.- El Decreto N°17, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento sobre concesión y pago de pensión y bonos establecidos por la Ley N°19.992.

5.- La Ley N° 19.992, que estableció una Pensión de Reparación y otorgó beneficios a favor de las personas allí indicadas.

6.- La Ley N° 20.405, que en su artículo 7° transitorio, estableció una Pensión en favor de la cónyuge sobreviviente de los beneficiarios señalados en la ley N°19.992.

7.- La Ley N°20.874, que dispuso el otorgamiento de un aporte único, de carácter reparatorio, a la víctimas de prisión política y tortura, reconocidas por el Estado de Chile.

8.- La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.874 en su artículo 1°, otorga un aporte único, de carácter reparatorio, a los titulares individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura; y a los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme las leyes N°19.992 y N°20.405, respectivamente. Si el titular estuviere fallecido, corresponderá a su cónyuge sobreviviente el 60% del aporte del titular.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 678, de 18 de diciembre de 2015, esta Dirección Nacional concedió y dispuso el pago del Aporte Único Reparatorio, de la mencionada Ley N° 20.874, a 16.721 beneficiarios “Titulares” y a 2.002 “Viudas”, constituyendo la 1ª emisión del pago de este aporte, que cumplieron los requisitos para acceder a este beneficio.

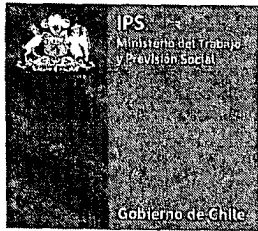
3.- Que, por Resolución Exenta N° 702, de 29 de diciembre de 2015, esta Dirección Nacional dispuso la 2ª. Emisión del Otorgamiento del Aporte Único Reparatorio, del artículo 1° de la Ley N° 20.874, consignando en su Considerando N° 3, que se efectuará un total de 3.571 pagos, de \$ 1.000.000.- para 2.974 “Titulares” y de \$ 600.000.- para 592 “Viudas”, que constan en nómina de 67 hojas, que forman parte integrante de dicho acto administrativo.

4.- Que, por documento electrónico de 06 de enero de 2016, la Jefa del Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, solicita corregir el citado Considerando N° 3, donde dice “3.571 pagos”, debió decir “3.566 pagos”, por cuanto esta última es la sumatoria correcta de 2.974 “Titulares” y de 592 “Viudas”, beneficiarios de dicho Aporte Reparatorio.

## RESUELVO:

1.- **Modificase** el Considerando N° 3, de la Resolución Exenta N° 702, de 29 de diciembre de 2015 el Aporte Único Reparatorio del artículo 1° de la Ley N°20.874, quedando del siguiente tenor:

**“3.- Que, por documento electrónico de 28 de diciembre de 2015, la División Beneficios de este Instituto, informa la 2ª Emisión de Aporte Único Reparatorio Ley N° 20.874, con fecha de pago al 30 de diciembre de 2015, con un total de 3.566 pagos, de \$ [REDACTED] para 2.974 “Titulares” y de \$ [REDACTED] para 592 “Viudas”, que constan en nómina de 67 hojas, que forman parte integrante de la presente Resolución.”**



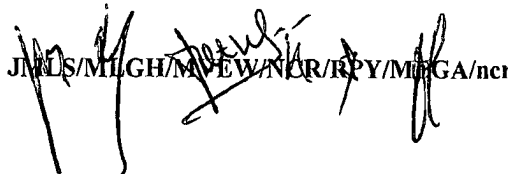
2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

**ANOTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE**

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- Subdirectora de Administración y Finanzas
- Jefa División Jurídica
- Jefe División Beneficios
- Jefe División Contraloría Interna
- Jefa División Canales de Atención a Clientes
- Jefe Departamento Gestión de Beneficios
- Jefa Departamento Transparencia y Documentación
- Jefe Departamento Auditoría Interna
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica.
- Evelyn Cisternas Mate.

  
JMS/MLGH/MAFEW/NOR/RPY/MRGA/ncr